

dicha ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril,

Esta Dirección General de Patrimonio Cultural resuelve incoar procedimiento para la adecuación en la categoría de Monumento del Bien de Interés Cultural denominado, iglesia de San Lorenzo el Real en Toro (Zamora), delimitando un entorno de protección, que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Valladolid, 13 de septiembre de 2008.—El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Entorno de protección iglesia de San Lorenzo el Real en Toro (Zamora)

La Iglesia de San Lorenzo el Real fue construida en estilo mudéjar a finales del s. XII. El edificio está estructurado en una sola nave, separada por arcos apuntados y doblados sobre pilares de nacela de la capilla mayor, cabecera de tramo recto, ábside semicircular al interior decorado en la parte inferior con nueve arcos semicirculares y doblados, sobre los cuales se disponen ocho arcos sencillos recuadrados, rematados en sus trasdoses por sardineles, friso de esquinillas y volado alero. Al exterior, la cabecera la forman tres arcos en dos órdenes, estructura que se repite en los muros de la nave, si bien ahora son doblados los superiores y sencillos pero recuadrados los inferiores, trasdosados por un friso de esquinillas y cornisa de nacela.

Cabe destacar la portada meridional, uno de los ejemplos del mudéjar castellano-leonés, en la cual el vano se flanquea por seis arquivoltas abocinadas y apuntadas apoyadas en las jambas por medio de impostas de nacela; se cierra en lo alto con ladrillos de esquinilla, tendidos y a sardinel formando frisos paralelos.

Las bóvedas originales de la capilla mayor, de cuarto de esfera y cañón apuntado, fueron ocultadas a finales del s. XV cuando se levantó la actual crucería con terceletes y ligaduras de estuco.

En el interior se encuentra el soberbio sepulcro gótico flamenco de D. Pedro de Castilla y su esposa D.^a Beatriz de Fonseca, así como el retablo gótico del s. XV realizado por el artista hispano-flamenco Fernando Gallego.

Delimitación del entorno de protección:

Punto de inicio: C/ San Lorenzo, parcela 18 de la manzana 04957.

Tramos:

Tramo 1.º: Incluye en su integridad las siguientes parcelas:

Parcelas 04/03/29/ y 01 de la manzana 04954.

Parcela 07 de la manzana 4669.

Parcela 06 de la manzana 05961.

Tramo 2.º: Incluidas las parcelas en su integridad con frente a la c/ San Lorenzo, desde la parcela 01 de la manzana 05957, hasta la parcela 18 de la manzana 0457, punto en que se inicia la delimitación.

Motivación: Se delimita como entorno de protección, el espacio vinculado directamente al monumento, sobre el cual este ejerce su dominio, por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

19656 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa procedimiento de adecuación en la categoría de monumento, del bien de interés cultural denominado Iglesia de San Salvador de los Caballeros en Toro, Zamora.*

La Iglesia San Salvador de los Caballeros en Toro (Zamora), fue declarada Monumento Artístico, perteneciente al Tesoro Artístico Nacional en el año 1929 (publicado en la Gaceta de 27 de mayo de 1929)

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español y en la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de

Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Iglesia San Salvador de los Caballeros en Toro (Zamora), está considerada Bien de Interés Cultural.

La disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, preceptúa que: «Las declaraciones de los bienes a los que se refiere la disposición adicional primera podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos, la declaración de los entornos y bienes muebles afectados por la declaración, la adecuación de su calificación a las categorías establecidas en la presente Ley o la aprobación de cualquiera de los elementos y criterios específicos previstos en la misma para la determinación de los distintos regímenes de conservación y protección. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente».

El Servicio de Ordenación y Protección en fecha 12 de septiembre de 2008, propone incoar procedimiento de adecuación en la categoría de, del Bien de Interés Cultural denominado «Iglesia San Salvador de los Caballeros en Toro» (Zamora), delimitando un entorno de protección que garantice suficientemente la protección integral de este bien, el respeto a los valores propios del mismo, su contemplación, apreciación y estudio, conforme establece la Ley 12/2002, de 11 de julio.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada ley, procede incoar procedimiento para la adecuación de este Bien de Interés Cultural en la categoría de, delimitando su entorno de protección.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en el entorno que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril,

Esta Dirección General de Patrimonio Cultural resuelve incoar procedimiento para la adecuación en la categoría de del Bien de Interés Cultural denominado Iglesia San Salvador de los Caballeros en Toro (Zamora), delimitando el entorno de protección, que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.—El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Iglesia San Salvador de los Caballeros en Toro (Zamora)

Descripción: Obra de principios del s. XIII, de estilo mudéjar, el templo perteneció a los Templarios hasta la extinción de los mismos, momento en el cual se convirtió en parroquia.

Está estructurada en tres naves, con las laterales abovedadas, finalizadas en ábsides precedidos de tramos presbiterales rectos. El ábside central de la cabecera prevalece tanto en planta y altura como en ornamentación respecto a las laterales, las cuales están abovedadas.

En el exterior, la cabecera se reviste con arquería ciega y doblada con nueve arcos semicirculares sobre los que van tres franjas de ladrillo en vertical, además de un friso de esquinillas, seguido de una cornisa de nacela y un alero; en tres de los arcos semicirculares se disponen saeteras bajo arcos de medio punto. En las laterales se ordenan de similar forma, salvo con una sola saetera y banda a sardineles sobre el trasdós de sus seis arcos. Las arquerías se disponen asimismo en el hastial Oeste, donde se abre una puerta de arco, flanqueada por tres arquivoltas sobre jambas escalonadas con impostas de nacela, y un friso de sardinel entre dos de esquinillas en el trasdós.

Al interior, la cabecera presenta dos arquerías semicirculares, separadas por un friso de esquinillas, la superior adjunta al friso sardineles y cornisa de nacela; las cubiertas son de bóvedas de horno para los semicírculos y de cañón apuntados para los tramos rectos.

Delimitación: El entorno de protección comprende el interior de los espacios públicos relacionados, así como las parcelas exteriores que dan frente en los tramos en que así se señale.

Punto de inicio: C/ Perejil, N.º 4, parcela 15 de la manzana 00968.

Tramo 1.º: (Incluidas las parcelas que dan frente) parcelas con frente a c/ Perejil, plaza el Salvador y c/ el Salvador desde el punto de inicio, hasta la parcela 06 de la manzana 00968

Tramo 2.º: (Incluidas las parcelas que dan frente) parcelas 12, 11, 04, 05, 10, 06, 07 y 08 de la manzana 00966 y parcela 2 de la manzana 01965 en su integridad.

Tramo 3.º: (Incluidas las parcelas que dan frente) parcelas con frente a c/ Perejil, entre c/ Judería y c/ Bustos.

Motivación: Teniendo en cuenta la ubicación del monumento, se delimita un entorno de protección que comprende los espacios públicos y parcelas con fachadas vinculadas espacial y visualmente a la iglesia, por constituir el espacio o entorno inmediato, vinculado directamente al monumento y sobre el cual este ejerce su dominio.

19657 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa procedimiento de adecuación en la categoría de conjunto histórico, del bien de interés cultural denominado «Ciudad de dueñas», Palencia.*

La Ciudad de Dueñas (Palencia), fue declarada conjunto histórico artístico por Decreto 1547/1967, de 6 de julio (B.O.E. de 15 de julio de 1967).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español y en la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Ciudad de Dueñas (Palencia), está considerada Bien de Interés Cultural.

La disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, preceptúa que: «Las declaraciones de los bienes a los que se refiere la disposición adicional primera podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos, la declaración de los entornos y bienes muebles afectados por la declaración, la adecuación de su calificación a las categorías establecidas en la presente Ley o la aprobación de cualquiera de los elementos y criterios específicos previstos en la misma para la determinación de los distintos regímenes de conservación y protección. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente».

El Servicio de Ordenación y Protección en fecha 11 de septiembre de 2008, propone incoar procedimiento de adecuación en la categoría de Conjunto Histórico, del Bien de Interés Cultural denominado «Ciudad de Dueñas» (Palencia), delimitando la zona afectada por la declaración, que garantice suficientemente la protección integral de este bien, el respeto a los valores propios del mismo, su contemplación, apreciación y estudio, conforme establece la Ley 12/2002, de 11 de julio.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada ley, procede incoar procedimiento para la adecuación de este Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando la zona afectada por la declaración.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril,

Esta Dirección General de Patrimonio Cultural resuelve incoar procedimiento para la adecuación en la categoría de Conjunto Histórico del Bien de Interés Cultural denominado «Ciudad de Dueñas» (Palencia), delimitando la zona afectada por la declaración, que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.–El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Adecuación en la categoría de conjunto histórico del bien de interés cultural denominado «Ciudad de Dueñas» (Palencia)

Descripción: La ciudad de Dueñas, se encuentra situada al norte de la provincia de Valladolid y sur de la provincia de Palencia, dentro de la comarca de «El Cerrato», en las estribaciones de los Montes Torozos, enmarcada en un paisaje dominado por cerros que se cruzan con valles y con las fértiles vegas del Carrión y el Pisuega.

La ciudad antigua se asienta en un cruce de caminos, punto geográfico de referencia en las rutas y caminos de la región.

Aunque su fisonomía urbana es típica de una ciudad del siglo XVI, es en origen una ciudad medieval, desarrollándose en la Alta Edad Media en una ciudad castellana de cierta entidad, rodeada por murallas y presidida por un Castillo fortaleza.

En esa época, la ciudad tenía cuatro puertas y tres puentes. Una de las puertas, se situaba al final de la calle de San Juan, conservándose todavía el nombre de «puerta de San Juan» para designar esa zona; Otra conocida como la Puerta de la Villa o de Valladolid, se encontraba inmediata al puente que da paso a la calle de Antonio Monedero y hacia el norte, en las inmediaciones del puente sobre el Pisuega la puerta de San Martín. En la actualidad, solo existe la llamada Puerta de los Remedios, conocida hoy como Ojo de la Virgen, que nos permite establecer la estructura y fisonomía del resto. Eran construcciones fuertes que avanzaban unos pasos desde los muros y poseían una doble puerta y un rastrillo. Existían, también, portillos para permitir el acceso a la muralla, tal y como vemos en la que subsiste.

A finales del siglo XVIII la ciudad presentaba un aspecto medieval aunque desaparecen las murallas y el Castillo se pierde a mediados del siglo XIX. En la actualidad, no quedan restos del castillo, solo una pequeña parte del recinto murado y la puerta Ojo de la Virgen, permanecen en pie.

La ciudad, se estructura a lo largo de una calle que desemboca en la Plaza del Mercado hoy conocida como la Plaza de España recorrida de soportales y Plaza del Campillo, en cuyo entorno se asentaban las casas nobles, palacetes y edificios religiosos. Otros ejes lo constituían la antigua carretera a Palencia, en el interior de las murallas. Entre los espacios públicos de interés destacan la plaza del Hospital, la plaza del Doctor Sinova, y la plaza de Santa Teresa. En la calle de los Pastores, que comunicaba el centro con el Castillo, nos encontramos las mas interesantes muestras de la arquitectura popular propia de la zona con casas de adobe, encaladas, con voladizos y ventanas adecuados al duro clima de la zona. Tiene esta calle espacios con gran encanto denominados «corrillos», que agrupan viviendas cercanas e invitan a la convivencia a sus moradores.

Dentro de la arquitectura popular destacan las calles porticadas y los soportales de la plaza de España, pero el conjunto reúne además elementos y edificios de interés singular, como el conjunto de casas palacio siglo XVII en la Plaza de Santa Teresa y en especial, el Palacio de los Buendía, que ocupa todo un lado de la Plaza España, y que aún conserva uno de los dos pasadizos, que comunicaban el palacio con otros edificios de servidumbre e incluso tiene una comunicación, mediante ventana y reja, al presbiterio de la vecina iglesia de San Agustín.

Por lo que corresponde a la arquitectura religiosa, la Iglesia parroquial de la Asunción de Santa María del siglo XV, el Convento de San Agustín siglo XVI y el hospital de Santiago en la Plaza de Santa Teresa.

El conjunto de Dueñas, se configura como un espacio urbano que por su historia, por las características de su estructura urbana y por el conjunto de elementos urbanos y edificios que lo integran, constituye un valor de testimonio histórico de la cultura y posee un valor de uso y disfrute para la colectividad.

Delimitación de la zona afectada por la declaración:

Punto de inicio: Avenida Palencia cruce c/ Matadero.

Límites: C/ Matadero, c/ Ampudia hasta Puerta de la Muralla, c/ Hoyo, c/ Ampudia, c/ Barrosilla, C.º de la Bodegas sigue por el camino que bordea la linder norte de la manzana 18784, y continua en dirección sur por la ronda Este hasta la c/ La Iglesia, y desde aquí, por el Camino Este (paralelo a 45 m Avda. Corporación), hasta Avenida Palencia cruce c/ Matadero, punto de inicio de esta delimitación.

Motivación: Se delimita como Conjunto Histórico, el ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección de este bien, en aquellas dimensiones que superan los estrictos límites del casco histórico propiamente dicho, atendiendo a las necesidades de preservación de la valiosa relación existente con el medio físico en que este se enclava, en el que cualquier intervención que se realice pudiera suponer una alteración de las condiciones de percepción del conjunto o del carácter del espacio urbano.